



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 006 DE 2021

F: 20.AP.GA.


Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**"POR EL CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE EL ESCUDO DE ARMAS DE LA VILLA DE SANTA CRUZ Y
SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA"**

Recibido en La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día primero (02) de JUNIO del año dos mil veintiuno (2021), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.


YANETH PATRICIA PINZON AYALA
Secretario de Gobierno

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO N° 006** del 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Primero (01) de JUNIO del año dos mil veintiuno (2021).


HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR. - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.




ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 006 DE 2021	F: 20.AP.GA.
	Versión: 0.0
	Fecha: 03.07.18

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN ACUERDO N° 006
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**“POR EL CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE EL ESCUDO DE ARMAS DE LA VILLA DE SANTA CRUZ Y
SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA”**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo N° 006 del 2021, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el primer piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día DOS (02) del mes de JUNIO del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 9:00 a.m.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de San Gil

Alcaldiasangil

@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo N° 006 del 2021, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día OCHO (08) de JUNIO del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 09:00 a.m.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.



MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 006 DE 2021

F: 20.AP.GA.


Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 006 "POR EL CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE EL ESCUDO DE ARMAS DE LA VILLA DE SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA" expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 09:00 A.M. del día DOS (02) de JUNIO de la presente anualidad hasta las 09:00 A.M. del día OCHO (08) de JUNIO de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil


 @Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

Se firma en San Gil, a los OCHO (08) días del mes de JUNIO del año 2021.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado ✓
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 1 de 8


ACUERDO 006 DE 2021
(01 JUN 2021)

**"MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE EL ESCUDO DE ARMAS
DE LA VILLA DE SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA"**

El Concejo Municipal de San Gil-Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y especialmente en las conferidas en el artículo 314, 315 numeral 5 y 8 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 en los artículos 23 y 91 A numeral 1 y 4, Ley 1551 de 2012 artículo 3 numeral 3 y artículo 29, y,

CONSIDERANDO

- Que los pobladores de los primitivos sectores denominados Santa Cruz, Monchuelo y Guarigua habían facultado a través del "Ilustrísimo Cabildo Jeneral e Regimiento del Ayuntamiento" al Licenciado LEONARDO CURREA DE BETANCUR con el objeto de que adelantara los trámites exigidos por la Corona Española para la fundación de una Villa, desde el tres (3) de mayo de mil seiscientos sesenta y ocho (1668).
- Que, gracias a tales gestiones, la ciudad de San Gil fue fundada el diecisiete (17) de marzo de mil seiscientos ochenta y nueve (1689) mediante la Licencia de Fundación otorgada por el Presidente de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada don GIL DE CABRERA Y DÁVALOS.
- Que el Rey de España Su Majestad don CARLOS II, llamado el Hechizado, mediante Auto del veintisiete (27) de octubre de mil seiscientos noventa y cuatro (1694), Confirmó y Aprobó la Fundación de la Villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza, al tenor de lo autorizado por su delegado en el Nuevo Reino de Granada, don GIL DE CABRERA Y DÁVALOS.
- Que, en los mismos Auto y fecha, el Rey de España Su Majestad don CARLOS II tuvo a bien conceder un ESCUDO DE ARMAS a la nueva Villa, así: "RESPECTO DE HABER TOMADO LA DICHA VILLA EL NOMBRE DE SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA, LE CONCEDO POR ARMAS UNA CRUZ VERDE, EN CAMPO ROJO, QUE SALGA DEL CORAZÓN DE UNA GRANADA, ORLADO EL ESCUDO, CON OCHO (8) ASPAS DE SAN ANDRÉS, EN QUE SE COMPREHENDE EL NOMBRE DE LA VILLA, EL REINO DONDE SE FUNDA, Y LAS ARMAS DE LA CIUDAD DE QUIEN TOMA EL NOMBRE".
- Que en la actualidad y pese a haber transcurrido demasiado tiempo, la ciudad carece de un ESCUDO DE ARMAS que la singularice en el entorno regional y nacional, como Villa creada y apergaminada por la antigua Corona Española.
- Que subsisten, al menos cuatro esbozos de ESCUDOS HERÁLDICOS que en su mayoría riñen con lo autorizado y previsto por la Cédula Real referida, crean confusión histórica y sociológica y alientan inútilmente la pérdida de la identidad y la cohesión ciudadana.
- Que el ESCUDO DE ARMAS de la municipalidad debe ajustarse a los lineamientos heráldicos esbozados por la Cédula Real, por cuanto ella conlleva y sustenta los valores históricos y socio políticos representativos de la Villa.
- Que el ESCUDO DE ARMAS de la ciudad debe contener, al menos las siguientes características ideográficas y simbólicas: (i) una CRUZ alusiva al lugar de origen del

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 2 de 8

ACUERDO 006 DE 2021

(01 JUN 2021)

poblado (Santa Cruz), de color verde, por la esperanza y confianza que se tiene en esta señal religiosa; (ii) la CRUZ debe estar emergiendo del corazón de una fruta especial, la GRANADA, que indica el surgimiento del nuevo pueblo en un campo físico denominado Nueva Granada; (iii) tanto la CRUZ EMERGENTE como

la GRANADA deben ubicarse en CAMPO ROJO, que significa amor, fuerza, energía, acción, valor y coraje; (iv) el ESCUDO debe ir ORLADO, es decir, que la bordura que rodea el ESCUDO debe rodearlo por todos los lados, sin tocarlo; la ORLA, es símbolo de protección y de recompensa, aquí representadas por las ocho (8) aspás o cruces de san Andrés; (v) debe comprender el nombre de la Villa que es SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA; (vi) debe contener el nombre del Reino al cual pertenece, cual es el NUEVO REINO DE GRANADA; y, (VII) debe llevar LAS ARMAS DE LA CIUDAD de quien toma el nombre, que es BAEZA, en la provincia de Jaén, España.


- Que el ESCUDO DE ARMAS de la Villa que más satisface los requisitos ideográficos y heráldicos referidos es la réplica tallada en piedra que se halla actualmente empotrada en la parte superior del dintel del portón principal de la CASA DE LA CULTURA LUIS RONCANCIO BECERRA.
- Que el ESCUDO DE ARMAS, emblema de la Villa, debe simbolizar para sus hijos la permanente esperanza en un futuro cada vez mejor, y la lucha, la seguridad y la confianza en conseguirlo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTASE oficialmente como ESCUDO DE ARMAS DE LA VILLA DE SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA, la réplica que actualmente se halla tallada en piedra y empotrada en la parte superior del dintel del Portón principal de la CASA DE LA CULTURA LUIS RONCANCIO BECERRA, cuyas exigencias ideográficas y simbólicas están señaladas por el propio Rey de España Su Majestad don CARLOS II en la cédula fechada en veintisiete 27 de octubre de mil seiscientos noventa y cuatro (1694), contentiva de las siguientes características, así: (i) Una CRUZ alusiva al lugar de origen del poblado (Santa Cruz), de color verde por la esperanza y confianza que se tiene en esta señal religiosa; (ii) La CRUZ debe estar emergiendo del corazón de una fruta especial, la GRANADA, que indica el surgimiento del nuevo pueblo en un campo físico denominado Nueva Granada; (iii) Tanto la CRUZ EMERGENTE como la GRANADA deben ubicarse en CAMPO ROJO, que significa amor, fuerza, energía, acción, valor y coraje; (iv) El ESCUDO debe ir ORLADO, es decir, que la bordura que rodea el ESCUDO debe rodearla por todos los lados, sin tocarlo; la ORLA, es símbolo de protección y de recompensa, aquí representadas por las ocho (8) aspás o cruces de san Andrés; (v) Debe comprender el nombre de la Villa que es SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA; (vi) Debe contener el nombre del Reino al cual pertenece, cual es el NUEVO REINO DE GRANADA; y, (VII) Debe llevar LAS ARMAS DE LA CIUDAD de quien toma el nombre, que es BAEZA, en la provincia de Jaén, España.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL ESCUDO DE ARMAS adoptado por la municipalidad debe simbolizar para los sangileños y sus habitantes la continua lucha, seguridad y confianza en la forja de un futuro cada vez mejor y la esperanza en conseguirlo.

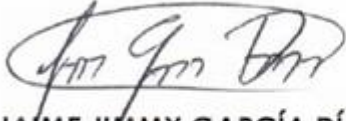
	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 3 de 8

ACUERDO 006 DE 2021
(01 JUN 2021)

ARTÍCULO TERCERO. La Administración Municipal se encargará de difundir y motivar la nueva y única enseña heráldica de la Villa a través de todos los medios de difusión posibles, con el objeto de unificar los criterios simbólicos e históricos que permitan fortalecer la identidad ciudadana de sangileñidad.

Dado en San Gil, el primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JAÍME JIMMY GARCÍA DÍAZ
Presidente H. Concejo Municipal



DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal



ACUERDO 006 DE 2021
(01 JUN 2021)

ANEXOS



FIGURA N.º 1



FIGURA N.º 2



FIGURA N.º 3



FIGURA N.º 4

LOS 4 ESBOZOS HERÁLDICOS CONOCIDOS Y UTILIZADOS

ACUERDO 006 DE 2021
(01 JUN 2021)



VISTA DEL PÓRTICO DE LA CASA DE LA CULTURA LUIS RONCANCIO



TALLE DEL ESCUDO TALLADO EN PIEDRA UBICADO EN EL FRONTIS DEL PÓRTICO DE LA CASA DE LA CULTURA

ACUERDO 006 DE 2021
(0 1 JUN 2021)



Escudo de armas de la ciudad de Baeza en la provincia de Jaén, España




Escudo de Granada, España

ACUERDO 006 DE 2021
(01 JUN 2021)



ESCUDO DE ARMAS PROPUESTO, CON LA POLICROMÍA Y LOS REQUISITOS DE LA CEDULA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 8 de 8

ACUERDO 006 DE 2021
(01 JUN 2021)

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 006 de 2021 "MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE EL ESCUDO DE ARMAS DE LA VILLA DE SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, el primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

 JAIME JIMMY GARCÍA DÍAZ Presidente H. Concejo Municipal	 DAISSY ROCIO DÍAZ RUEDA Secretaria H. Concejo Municipal
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------